



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PRIMER LLAMADO NACIONAL 2016, TITULO II, DE BENEFICIARIA ORITIA DEL CARMEN BARRIA AGUILA, DE LA COMUNA DE CHONCHI, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

496

PUERTO MONTT,

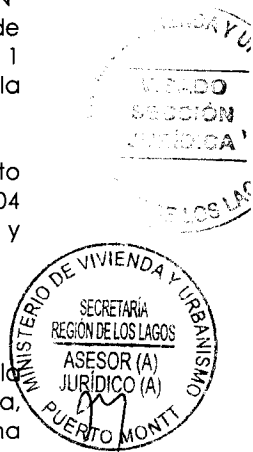
03 JUL. 2020

VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) de fecha 22.12.2015, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
3. La Resolución Exenta N° 6638 (V. y U.) de fecha 14.10.2016, que llama a Postulación Nacional al Segundo Llamado 2016, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, Título II, del Subsidio Habitacional para Sectores Medios. Fija el monto de recursos que se destinaran para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución;
4. La Resolución Exenta N° 100 (V. y U.) de fecha 10.01.2017, que modifica Resolución Exenta N° 6638 (V. y U.) de 2016, en el sentido que indica. Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del Segundo Llamado Nacional 2016, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido;
5. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1271, de fecha 25.05.2020, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, de beneficiaria que se indica en el resuelto de la presente resolución, de la comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos;
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y El Decreto N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 1271, de fecha 25.05.2020, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio, correspondiente a una



beneficiaria de la comuna de Chonchi, atendido a que según se expone, el motivo de retraso en la aplicación de éste, se debió al estado de salud del propio beneficiario se encuentra, lo que ha impedido avanzar en la construcción de su vivienda. No obstante lo anterior, actualmente cuenta con Contrato de Construcción y Mandato de Viviendas de fecha 12.05.2020 con Sociedad Constructora Altos de Lemuy. Por lo anterior se solicita este nuevo plazo, para comenzar con el proceso de construcción;

2. El Memorándum N° 250, de fecha 08.06.2020, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que remite antecedentes y propone aprobar una primera solicitud de prórroga, por cuanto se encuentra dentro del plazo de vigencia del subsidio otorgado, y las razones técnicas y administrativas esgrimidas, se encuentran fundamentadas en el texto del oficio respectivo, suscrito por el Director de SERVIU, Región de Los Lagos, N° 1271 de fecha 25.05.2020;

3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36, inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para Sectores Medios, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Primer Llamado Nacional 2016, Título II, alternativa individual, perteneciente al beneficiario que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO DE VIVIENDA	COMUNA
ORITIA DEL CARMEN BARRIA AGUILA	6.841.369-9	DS/T2 1 - 2016/07331	CHONCHI

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

JORGE GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

JGS/AVIut
 DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Área Saneamiento y Aplicación de Subsidio, SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Provincial SERVIU Chiloé
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Uds. para su conocimiento

MERCIO GONZALEZ GACITUA
MINISTRO DE FE

SECRETARIA
REGION DE LOS LAGOS
SECCION JURIDICA

SECRETARIA
REGION DE LOS LAGOS
ASESOR (A) JURIDICO (A)